PROYECTO CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA LA LÍNEA ESTRATÉGICA 6 DEPORTE Y JUVENTUD LE6 – LÍNEAS DE SUBVENCIÓN LS1, LS3, LS4 EJERCICIO 2025 VINCULADAS AL PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación [...]".Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a sus necesidades, en su término municipal.
b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones dentro de su ámbito territorial, facilitando su progresiva consolidación y la participación ciudadana en las mismas.

Con la aprobación de la presente Convocatoria se pretende alcanzar diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, unificar el régimen jurídico en una sola convocatoria, racionalizar la documentación a aportar, unificar los plazos de presentación de solicitudes, resolución y justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

2024-2026, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente Convocatoria, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio de 2025, de acuerdo con la Línea de actuación estratégica 6 de Deporte y Juventud (LE6, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan:

- Línea 6 (LE6).- Deporte y Juventud: Anexos I, III y IV , que comprenden las Líneas de subvención LS1, LS3 y LS4, respectivamente.

2.- Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por "mismo proyecto" aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

3.- En la Tabla 1 se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que será del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el periodo subvencionable, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Anexo 1).

4.- Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

5.- La presente Convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público.

6.- La presentación de solicitud a esta Convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases reguladoras por la entidad solicitante.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá, además de por lo previsto en la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, y publicada en B.O.P n.º 124, del 1 de Julio de 2025; en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024 y su modificación parcial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, y en las normas establecidas en cada Línea de actuación estratégica, por lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

IV.- FINANCIACIÓN Y CONDICIONES.-

1.- La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) y se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto de la Oficina de Deporte y Juventud, según el detalle, la distribución por cada uno de los ejercicios a que se extiende la convocatoria y los números de operación que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se muestran en la Tabla 1; siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. Asimismo, las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las actividades proyectadas por las entidades solicitantes.

TABLA 1

Línea Estratégica	Líneas de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Importe ejercicio 2025 (€) y n.º de Operación (RC)	Plazo de Ejecución del Proyecto
LE6	LS1	83 3400 48935	90.000,00 2025 22024079	Del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de Agosto de 2025
	LS3	83 3400 48936	18.000,00 2025 22024081	Del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de Agosto de

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

				2025
	LS4	83 3400 48938	9.000,00 2025 22024080	Del 1 de Septiembre de 2024 al 31 de Agosto de 2025

2.- **El importe total** de las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos consignados para esta finalidad en el presupuesto** para el año 2025. Asimismo, el importe total de las subvenciones tampoco puede superar el importe previsto para cada Línea en el Plan Estratégico.

3.- **La concesión** de subvenciones objeto de esta Convocatoria **queda sujeta a la** cláusula, de carácter suspensiva, de **existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el año 2025.**

4.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el periodo 2024-2026, aprobado aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024 y su modificación parcial en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el porcentaje máximo de la subvención podrá ser del 100 % del coste de la actividad o proyecto en las LE6 LS1, LS3 y LS4.

V.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. Con carácter general, la persona o entidad que solicite subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Personas jurídicas:
1º.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro en su actuación, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación previstas en la citada convocatoria.
Con objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

2º.- En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, éstas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.
3º.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente. Asimismo, deberán acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con los establecidos en la convocatoria y en el propio proyecto o actividad a desarrollar.
4º.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la entidad solicitante deberá aportar certificación positiva acreditativa de dicha circunstancia. En el caso de que la entidad no se halle sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditar dicha circunstancia.

No obstante, en el momento del pago, esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, cuyo resultado deberá incorporarse al expediente.
5º.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6º.- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
7º.- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores.
8º.- No estar incursa en las demás circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9º.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
10º.- Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de la correspondiente convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que no haya hecho uso del descuelgue, que permita

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
11º.- Acreditar el cumplimiento, por parte de las personas o entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.
12º.- Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

La comprobación de los apartados 3º, 5º y 7º se realizará en cada convocatoria de subvenciones por la propia Administración.

La acreditación de los apartados 2º, 6º, 9º, 10º, 11º y 12º se realizará mediante declaración responsable.

b) Personas físicas:
1º.- Que sean mayores de edad, o en su caso representadas por sus padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.
2º.- Salvo que se disponga de otra cosa en la convocatoria de la correspondiente subvención, que se encuentren empadronadas en el municipio de Utrera al menos un año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión. Este requisito se acreditará por la propia Administración.
3º.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la persona solicitante deberá aportar certificación positiva acreditativa de dicha circunstancia.
4º.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta verificación podrá realizarse por la propia Administración mediante los sistemas de consultas telemáticas vigentes, cuyo resultado deberá incorporarse al expediente.
5º.- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

6º.- No estar incursa en las demás circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o trasmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

La declaración responsable, conforme establece la base 15º.14 de las Bases de Ejecucón del Presupuesto vigente, podrá realizarse según el siguiente o similar tenor:

"Don/Doña (Representante) con D.N.I. (D.N.I. Representante), en nombre propio o en representación de la entidad (Entidad Solicitante), con C.I.F. (C.I.F. Entidad Solicitante), DECLARO BAJO JURAMENTO que la Entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto me consta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aso de que el ingreso haya de efectuarse en mi cuenta corriente personal DECLARO BAJO JURAMENTO que yo también cumplo los requisitos antes expresados. Así mismo AUTORIZO al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a nuestra situación tributaria. En utrera, a (Fecha Propuesta Resolución)".

2. Si los documentos exigidos ya se encontraran en poder del Ayuntamiento de Utrera, la persona o entidad solicitante quedará exenta de su presentación, siempre que se haga constar la fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES.-

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma,

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1. b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través del Portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera.

VII.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes **deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).** En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

2.- **El plazo de presentación de las solicitudes**, junto con la documentación exigida, **será de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en el apartado V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utrera.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.
- Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención, certificado de representación (modelo 2) y formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales (modelo 3) y específicos (modelo 3), cumplimentados y firmados.

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- N.I.F. y, en caso de estar registrado en un registro público, certificado acreditativo de estar inscrito en dicho registro.

5.- Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

6.- Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., y de las modificaciones realizadas, en su caso.

7.- Póliza y justificante de pago en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad, donde se especifique que los asociados tienen condición de terceros y justificante del pago de la misma. Si la actividad a subvencionar requiriese de una póliza específica y en el momento de la presentación de la solicitud, el evento no se ha llevado a cabo, se podrá sustituir ésta póliza o suplemento complementario provisionalmente por un compromiso de aportación del mismo a la Delegación competente previo a la celebración del evento o actividad, e incorporación de la copia de la póliza junto a la justificación de la subvención.

8.- Declaración responsable del cumplimiento, por parte de las Entidades, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo,

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente así como el cumplimiento de los artículos 13 y 14 sobre condiciones y obligaciones del beneficiario de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Certificados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en los archivos del Ayuntamiento.

IX.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

La adjudicación de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los criterios generales que se exponen a continuación y los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos.

Criterios generales de adjudicación (máximo 30 puntos):

a) Tiempo dedicado a la/as actividad/es propuestas (máximo 15 puntos):

- Entre 5 y 9 horas al año (2 puntos).
- Entre 10 y 49 horas al año (8 puntos).
- Entre 50 y 99 horas al año (12 puntos).
- Más de 100 horas al año (15 puntos).

b) Criterios de igualdad (máximo 6 puntos):

- Perspectiva de género en las actividades (2 puntos).
- Empleo y uso de lenguaje no sexista (1 punto).
- Proyectos que aporten prácticas que faciliten la inclusión de todas las personas (1 punto).
- Proyectos que usen recursos que beneficien a personas con diversidad funcional (2 puntos).

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

c) Colaboración y/concordancia con las acciones o actividades organizadas por las distintas delegaciones municipales (4 puntos).

Se deberá presentar un análisis de la situación y justificación de las acciones por las que se va a pedir la subvención que demuestre este ítem.

d) Colaboración con otras asociaciones o entidades de Utrera (máximo 5 puntos):

Se deberá presentar convenio de colaboración entre entidades o certificado de colaboración de ambas secretarías.

- Con una asociación o entidad (1 punto).
- Con dos asociaciones o entidades (3 puntos).
- Con tres o más de tres asociaciones o entidades (5 puntos).

Todos los extremos anteriores deberán acreditarse documentalmente.

Criterios específicos de adjudicación:

Cada línea de subvención determinará en sus anexos correspondientes sus criterios específicos de asignación de puntos, por un valor máximo de 70 puntos.

La puntuación final de cada proyecto vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios generales y los criterios específicos. Será obligatorio para las entidades solicitantes cumplimentar el formulario de autobaremación de cumplimiento criterios generales (modelo 3) y criterios específicos (modelo 3), así como, acreditar documentalmente todos los extremos indicados. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo" indicado por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación y/o subsanación de solicitudes, supondrá la no puntuación, (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

autobaremados por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que ésta solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación. Asimismo, la Comisión de Valoración analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia este punto.

La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las entidades solicitantes.

X.- EXCLUSIONES DE ESTA CONVOCATORIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades solicitantes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en esta Convocatoria.

3. Las entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este caso, las entidades

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

4. Las entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

5. Las entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en sus bases reguladoras.

6. Asimismo, se excluyen de esta Convocatoria las subvenciones presentadas que no cumplan con los requisitos establecidos en los anexos de las distintas líneas de subvención.

XI.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIONES DE VALORACIÓN.-

Conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, así como el Plan Estratégico de Subvenciones indicado, corresponderá a la Oficina Técnica de Deporte y Juventud, la competencia para impulsar el procedimiento de otorgamiento y justificación de la subvención.

Este procedimiento engloba los trámites necesarios para acreditar que la entidad beneficiaria cumple los requisitos para recibir la subvención, incluido el examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes, así como los restantes trámites de instrucción, la elaboración de Decreto o Propuesta de concesión en el que se establezcan las condiciones de justificación, y la emisión del Informe propuesta de justificación o reintegro, dirigido a la Junta de Gobierno Local.

Por cada Línea de actuación estratégica existirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la Línea de actuación.
- Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Uno o más personas nombradas por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la Línea de actuación, de

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

entre los/as empleados/as de la Unidad Administrativa vinculada funcionalmente a la actividad subvencionable.

Evaluadas las solicitudes por el Área, Oficina o Unidad Administrativa, conforme a los criterios de evaluación establecidos, la Comisión de Valoración correspondiente deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada, y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales y los criterios específicos.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de personas o entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2. Relación de personas o entidades beneficiarias que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

3. Relación de personas o entidades beneficiarias que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4. En su caso, relación de personas o entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto,

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al proyecto.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a la parte interesada, concediéndole **trámite de audiencia de diez días,** en el que las personas o entidades podrán:

1. Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2. Comunicar la aceptación o renuncia a la subvención propuesta (modelo 4). En caso de no aceptación o de no prsentación de ésta se le tendrá por desistida en su petición.

3. Reformular la solicitud, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad o persona solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, para ajustar los compromisos o condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Las personas o entidades beneficiarias provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (modelo 4) y presentar nuevo Modelo 1 ajustado a los términos de la reformulación.

Examinadas las alegaciones, aceptaciones, renuncias y reformulaciones recibidas, se formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas o entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de entidades beneficias para las que se propone, así como:

1. La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
2. La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
3. La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la Convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a las entidades beneficiarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa nº 1 y en su Portal de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades beneficiarias siguientes a aquélla en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

en las bases generales reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para otorgar las subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en la Ley General de Subvención, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La solicitud de concesión se considerará desestimada en caso de silencio administrativo.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de las entidades solicitantes, ni se podrán invocar como precedente.

- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.

- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

- Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a:

 - Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida.
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
 - Justificar mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.

- Comunicar a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad. nea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

XIV.- PAGO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta Convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Se podrá proponer el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que hayan adecuadamente justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Utrera o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se exigirá la constitución de garantías a aportar por las personas o entidades beneficiarias, tanto para conceder la subvención como para realizar el pago.

Los pagos de las facturas justificativas iguales o mayores a mil euros (1.000 €) se realizarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria en base a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y se realicen en base a lo indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1). Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con fecha límite dentro del plazo de justificación.

La FECHA del pago debe ser como máximo la fecha tope de justificación. Los documentos de pago aportados por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización de dicho plazo no será subvencionable.

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares.

Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo 1). Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones contenida en la base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento, salvo la regulación específica recogida en esta convocatoria.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

A tales efectos, las entidades perceptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, la entidad solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc., subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que el personal técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra o instalación ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).

La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Cada justificante de gasto deberá incorporar en el margen superior derecho un número de orden que deberá coincidir con el señalado en la relación clasificada de gastos. Dicha clasificación de gastos, conforme señala el Plan Estratégico reseñado, deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos que no podrá exceder del 20 % del proyecto.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (deberá entregarse los documentos originales de los justificantes de gastos).

El Área correspondiente, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento, que además incluirá la comprobación del cumplimiento del criterio general de adjudicación relativo al tiempo dedicado a las actividades propuestas indicado en el título IX apartado a), respecto a su ejecución real. De igual modo, dicha oficina deberá verificar la realización de la actividad subvencionada, en los términos informados por escrito (fecha, hora y lugar) y con la antelación indicada en el título anterior, por la entidad

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

beneficiaria; así como, lo dispuesto en el apartado a) del presente título, en relación con la emisión de acta del estado en que se halla la obra ejecutada en su caso.

A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación; y no se admitirán como justificantes de gastos tales como albaranes, notas de entrega o facturas pro-forma.

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Sólo se admitirán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
- NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia en la misma justificando su exención. De igual modo se procederá cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias reseñadas se refieran únicamente a parte de ellas.
- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo, deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona física y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.
- Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.
- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse cada documento de gasto.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable la Cuenta Justificativa de Subvención por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del expediente de reintegro."

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

ANEXO I

LÍNEA ESTRATÉGICA LE6 DEPORTE LS1. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDAD FEDERADA EN CATEGORÍAS INFERIORES O SUBMÁXIMAS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de dicha subvención será la de impulsar económicamente a entidades deportivas que colaboren con el Ayuntamiento de Utrera en la Promoción, Fomento y Desarrollo del Deporte Federado y de Competición Oficial dentro de las categorías inferiores y submáximas de las diferentes modalidades deportivas recogidas en el presente apartado, y que persiguen una serie de objetivos, tales como:

1. Abastecer y dotar de infraestructuras para la práctica del deporte.
2. Fomentar, facilitar e incentivar la introducción al deporte de competición federada.
3. Proporcionar una formación integral de las personas a través de la práctica deportiva de competición.
4. Desarrollar un trabajo interdisciplinario en las ordenes del fomento educativo, en valores, progreso técnico, físico y social del deportista.
5. Fomentar programas de desarrollo físico-mental-emocional, de tecnificación, y de competición federada en categorías submáximas y de todos los géneros.
6. Crear tradición y cultura del deporte de competición en la ciudadanía de Utrera.

Las modalidades deportivas objeto de subvención serán:

Cualquier modalidad deportiva adscrita a una federación territorial o nacional.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales con al menos 2 años de experiencia en el sector que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

Ciudadanas, así como en el Registro Andaluz de Entidad Deportivas (RAED), que participen en competiciones federadas y que cumplan con los requisitos básicos que se encuentran en el siguiente apartado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en las bases de la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido puntuación en los criterios generales.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Deportes en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el logo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.
- Haber participado en competiciones oficiales.
- Cumplir normativa vigente en materia del deporte y los espectáculos públicos.
- No estar sancionada por esta Oficina de Deporte y Juventud por incumplimiento de las condiciones conveniadas entre las partes.
- No estar incursa en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.
- Disponer de certificado de delitos y antecedentes sexuales de todos los empleados.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados
por:

- Arbitrajes.
- Gastos federativos.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Nómina de Técnicos Deportivos. Convenio de Voluntariado Deportivo en base a Ley del Deporte y de Voluntariado vigentes.
- Material deportivo fungible.
- Gastos de Formación laboral. (Titulaciones Oficiales).
- Gastos de funcionamiento: material de oficina, cartelería, ...
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente, ...
- Servicios profesionales: servicio de fisioterapia, gastos de asesorías, ...

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Oficina de Deporte y Juventud que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

Criterios de Valoración Específicos	Puntos
1.- Licencias federativas presentadas. Hasta 35 puntos (Se asignará la máxima puntuación a la entidad con mayor número y mayor gasto en la tramitación de licencias federativas, valorando el resto de forma proporcional. Los puntos son acumulables)	
◦ Número de licencias federativas presentadas.	Hasta 20
◦ Importe total licencias federativas	Hasta 15
2.- Técnicos Deportivos contratados o conveniados con titulación y licencia en vigor. Hasta 13 puntos.	
◦ N.º de horas/semana totales de los Técnicos deportivos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que presente mayor número de horas/semana totales en base a los técnicos deportivos contratados o con convenio de voluntario que estén en posesión de la titulación mínima requerida y que se ajuste al programa de entrenamientos de la entidad. Solo se valorará un Técnico por grupo/equipo)	Hasta 10
◦ Máxima titulación de Técnicos deportivos. Hasta 3 puntos. (La puntuación no será acumulativa)	Hasta 3
× Técnico Deportivo nivel I	1
× Técnico Deportivo nivel II	2
× Técnico Deportivo Superior / Nivel III	2,5
× Licenciado / grado en Ciencias del Deporte	3
3.- Ámbito geográfico en el que participen. Hasta 2 puntos. (La puntuación no será acumulativa)	Hasta 2
◦ Entidad que participe en ámbito provincial	0,5
◦ Entidad que participe en ámbito regional	1
◦ Entidad que participe en ámbito nacional	2

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

4.- Número de desplazamientos, según calendarios y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa. Hasta 5 puntos.	
◦ Dentro de la provincia. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos dentro de la provincia,valorando el resto de forma proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo).	Hasta 2
◦ Fuera de la provincia. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más desplazamientos fuera de la provincia,valorando el resto de forma proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo).	Hasta 3
5.- Número de arbitrajes y/o actuación de jueces según ámbito de participación. Hasta 5 puntos.	
◦ Provincial. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter provincial, valorando el resto de forma proporcional).	Hasta 1
◦ Regional. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional).	Hasta 1,5
◦ Nacional. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite más arbitrajes y/o actuación de jueces de carácter regional o nacional, valorando el resto de forma proporcional).	Hasta 2,5
6.- Participación femenina. Hasta 3 puntos.	Hasta 3
◦ De 5 a 25% del número total de participantes.	1
◦ De 26% a 50% del número total de participantes.	2
◦ Más del 50% del número total de participantes.	3
7.- Capacidad y financiación. Hasta 7 puntos.	
◦ Por la aportación de recursos humanos propios.	Hasta 3
× 1 persona	1
× 2 personas	2
× 3 o más personas	3

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

◦ Por la cofinanciación del proyecto.	Hasta 4
× Del 21% al 35% aportación	2
× Del 36% al 49% aportación	3
× 50% o más aportación	4

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente línea de subvención asciende a la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 €)

El importe máximo subvencionable por entidad no podrá superar el 30% de la ayuda total de la línea de subvención.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria.

La regla a seguir en primera ronda será la siguiente:

- Todo destinatario admitido que cumpla con los requisitos básicos de obligado cumplimiento del presente documento participarán en primera ronda, siendo la cuantía de las ayudas directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 7.500,00 €. Dicha baremación para la primera ronda será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos, con un máximo de cien puntos (100 puntos), entre ambos apartados.
- El importe máximo de la ayuda se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todas las entidades, el resultado de la división será el valor del punto.
- El valor del punto se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario no pudiendo superar los 7.500,00 € fijados en primera ronda.

En el caso de no superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria en una primera ronda (vuelta) y con la finalidad de optimizar los recursos económicos de esta, se procederá a una

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

segunda ronda o sucesivas siempre que se den los siguientes casos:

- Haber un remanente en la bolsa superior a 1.000,00 €.
- No haber llegado al importe máximo solicitado.
- No haber llegado al importe máximo subvencionable por destinatario.

Los requisitos a cumplir para rondas sucesivas, si se dieran los casos expuestos, será:

- La baremación partirá de la suma de los criterios específicos, pudiendo llegar hasta un máximo de setenta puntos (70 puntos) siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

 - Haber obtenido puntuación en al menos 4 de los 7 apartados de los criterios específicos.
 - Haber obtenido una puntuación superior a 15 puntos dentro de los criterios generales
 - Haber obtenido una puntuación superior a 25 puntos dentro de los criterios específicos.
 - Haber participado en competición oficial con al menos 4 categorías.

- Al importe máximo de la ayuda se le restará la cantidad otorgada en primera ronda o sucesoria, si fuera el caso, y se dividirá por la totalidad de puntos obtenidos entre todos los destinatarios que hayan entrado en la fase de rondas sucesivas tras haber cumplido con los requisitos exigidos para esta fase, siendo el valor del punto, para cada ronda sucesiva, el resultado de la división anteriormente mencionada.

- El valor del punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos individualmente por cada destinatario.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

ANEXO III

LÍNEA ESTRATÉGICA LE6 DEPORTE LS3. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA LOCAL NO FEDERADA.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de dicha subvención será la de impulsar económicamente a entidades locales que organicen y/o participen en actividades deportivas no federada, realizadas en Utrera. En caso de actividades organizadas por AMPA o centros educativos, las actividades se realizarán fuera del horario lectivo, y se permitirá la participación de cualquier colectivo o persona física.

DESTINATARIOS

Podrán solicitar subvención los clubes, asociaciones deportivas y hermandades religiosas locales que organicen y/o participen en actividades deportivas de carácter recreativa, benéfica, de fomento deportivo o de interés para la población de Utrera en general. Entendemos el deporte como una herramienta transmisora de valores, de cohesión social y proactiva, y esta puede ser promocionada y participada por aquellas entidades relacionadas con la actividad social de nuestra población.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Recursos humanos.
- Voluntariado.
- Desplazamientos.
- Alojamientos.
- Material deportivo fungible.
- Trofeos y medallas.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos, sonido, retransmisiones…).
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,…
- Servicios profesionales: servicio de fisioterapia, gastos de asesorías, …

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas por parte de espectadores o terceros, salvo los correspondiente a la manutención de personal y participantes directos de la actividad deportiva objeto de subvención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en las bases de la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Haber obtenido puntuación en los criterios generales.
- Haber difundido el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Deportes en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el logo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.
- Cumplir normativa vigente en materia del deporte y los espectáculos públicos.
- No estar sancionada por esta Oficina de Deporte y Juventud por incumplimiento de las condiciones conveniadas entre las partes.
- No estar incursa en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.
- Disponer de certificado de delitos y antecedentes sexuales de todos los empleados.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del proyecto.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y / o impacto en la salud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos:

- Antigüedad de las actividades, hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite la actividad con mayor antigüedad, y asignación gradual a los demás proyectos).

- Número de participantes en las actividades, hasta 15 puntos.

***** Participantes edad escolar: hasta 10 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).

* Otros participantes: hasta 5 puntos. (Se asignará la máxima puntuación a la entidad que acredite mayor número de participantes que no estén en edad escolar, valorando el resto de forma proporcional).

- Participación femenina, hasta 5 puntos:

* De 0 a 15% del número total de participantes: 0,5 puntos

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

* De 16% a 50% del número total de participantes: 2,5 puntos.

* Más del 50% del número total de participantes: 5 puntos.

- Repercusión geográfica de participantes, hasta 15 puntos: (En caso de que el proyecto incluya varias actividades, se valorará la actividad con mayor ámbito de participantes).

* Local: 5 puntos.

* Provincial: 10 puntos.

* Regional/nacional/internacional: 15 puntos.

- Capacidad y financiación, hasta 15 puntos.

* Por la aportación de recursos humanos propios y/o voluntarios, hasta 7 puntos:

 - 1-5 persona: 2 punto.
 - 5-10 personas: 5 puntos.
 - 11 personas o más: 7 puntos.

* Por la cofinanciación del proyecto, hasta 8 puntos:

 - 10% aportación: 1 punto.
 - 20% aportación: 2 puntos.
 - 30% aportación: 3 puntos.
 - 40% aportación: 5 puntos.
 - 50% o más de aportación: 8 puntos.

- Fomento del tejido asociativo local, con la participación y la creación de vínculos entre entidades locales (además del propio organizador), hasta 10 puntos:

* Participación de 1 entidad local más: 1 punto.

* Participación de 2-3 entidades locales más: 5 puntos.

* Participación de 4 entidades locales o más: 10 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

El importe máximo disponible para la presente línea de subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la presente convocatoria, con un máximo de 100 puntos (cien puntos), entre ambos apartados.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la línea de subvención.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación de los criterios generales y específicos.
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.
- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta a subvencionar para dicha solicitud.
- La cantidad propuesta no podrá ser mayor a la cantidad solicitada, por lo que en dicho caso, la cantidad propuesta será igual a la solicitada.

En el caso de no superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria en una primera vuelta y con la finalidad de optimizar los recursos económicos de esta, se procederá a una segunda vuelta por la misma vía con las entidades que aún no hayan superado la cantidad solicitada. Se dará por finalizado el proceso de vueltas una vez que se haya llegado a subvencionar la totalidad de la convocatoria o el importe sobrante no supere los 1.000€.

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

ANEXO IV

LÍNEA ESTRATÉGICA LE6 DEPORTE LS4. SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE MÁXIMO NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta subvención es apoyar a deportistas de máximo nivel regional, nacional e internacional empadronados o nacidos en Utrera que practiquen una modalidad deportiva individual o de pareja, o una especialidad que no se supere los 4 componentes en una misma prueba.

Las modalidades deportivas objeto de subvención serán:

- Cualquier modalidad deportiva adscrita a una federación territorial o nacional.

DESTINATARIOS

Podrán optar a estas subvenciones los deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

- Deportistas nacidos o empadronados en Utrera, este segundo caso deberá ser con una antigüedad mínima de seis meses, anterior a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Deportistas que participen en competiciones oficiales a nivel olímpico, mundial, europeo, internacional, nacional o regional, según se detalla en los criterios específicos de valoración. Para ello deben cumplir al menos con el punto anterior de este apartado.

Se deberá aportar la documentación necesaria que irá adjunta a los modelos de solicitud de convocatoria para su aprobación. En caso contrario quedará desestimada

REQUISITOS ESPECÍFICOS

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

Será de obligado cumplimiento para poder optar a subvención, además de los requisitos generales descritos en las bases de la convocatoria y del cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Locales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, los siguientes requisitos específicos:

- Obtener puntuación en los criterios generales.
- Difundir el nombre del Ayuntamiento de Utrera y la Delegación de Deporte en todo lo referente al Objeto de la Subvención, junto con el escudo corporativo del Ayuntamiento de Utrera en redes sociales, notas de prensa, cartelería, etc.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Utrera.
- Disponer del certificado de antecedentes penales en relación con delitos de naturaleza sexual.
- Cumplir normativa vigente en materia del deporte y los espectáculos públicos.
- No estar sancionada por esta Oficina Técnica de Deporte y Juventud por incumplimiento de las condiciones conveniadas entre las partes.
- No estar incursa en procedimiento administrativo o judicial que le impida prestar los servicios que se asumen o que comprometa su capacidad.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados
por:

- Gastos de licencia e inscripción en competiciones.
- Desplazamientos y alojamientos necesarios para la participación en las competiciones.
- Material deportivo e indumentaria necesario para la competición.
- Servicios profesionales relacionados con la preparación y la recuperación del deportista (entrenador, cuota de club,

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

nutrición, psicólogo deportivo, fisioterapia, asesoramiento técnico y/o representación legal).

No serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de sustancias, comidas y/o bebidas estupefacientes o perjudiciales para la salud en base a Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación de proyecto en base a la competición y resultado de mayor nivel solicitado.
- Cuantía de subvención solicitada (máximo la cantidad máxima por competición estipulada en subvención).
- Objetivos de la temporada realizada.
- Relación de actividades y competiciones realizadas y previstas; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; presupuesto de la actividad.
- Temporalidad por actividad y/o competición.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Servicios profesionales complementarios y cuotas de club.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.
- Justificación de los criterios generales: igualdad de género, empleo y uso de lenguaje no sexista, inclusión de personas con diversidad funcional e impacto social.

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

La concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (70) setenta puntos.

Criterios de Valoración Específicos	Puntos
1.- Puntuación General. Hasta 20 puntos (Se asignará la máxima puntuación a la persona deportista que cumpla con los dos siguientes apartados)	

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

◦ Nacido o Empadronado en Utrera. (El padrón deberá tener una antigüedad mayor a 6 meses desde la fecha de la convocatoria).	10
◦ Deportista adscrito a una entidad local de su modalidad. (Deberá estar dado de alta en la entidad con licencia nacional durante el periodo fijado para la subvención)	10
2.- Puntuación en Función de la Participación en Competición. (Se realizará su clasificación en base a la competición donde obtuvo su mejor resultado durante la temporada).	
◦ Juegos Olímpicos. (La puntuación no será acumulativa)	Hasta 40
× Participación	10
× Diploma Olímpico	20
× Medallista Olímpico	40
◦ Campeonatos del Mundo. (Participación en campeonatos del mundo. La puntuación se contabilizará en base al importe máximo otorgable para esta competición. La puntuación no será acumulativa)	Hasta 40
× Participación	10
× Finalista	20
× Medallista	40
◦ Campeonatos de Europa. (Participación en campeonatos de Europa. La puntuación se contabilizará en base al importe máximo otorgable para esta competición. La puntuación no será acumulativa)	Hasta 40
× Participación	10
× Finalista	20
× Medallista	40
◦ Competiciones Internacionales. (Participación en resto de competiciones internacionales con la selección nacional o territorial. La puntuación se contabilizará en base al importe máximo	Hasta 40

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

otorgable para esta competición. La puntuación no será acumulativa). (*Para que las competiciones territoriales cuenten, el deportista deberá haber alcanzado, al menos, el 4º lugar en una competición nacional a nivel individual)*	
× Participación	10
× Finalista	20
× Medallista	40
◦ Competiciones Nacionales (4 primeros). (Participación en campeonatos de España donde haya finalizado entre los 4 primeros individual o por equipos (máximo 4 integrantes). La puntuación se contabilizará en base al importe máximo otorgable para esta competición. La puntuación no será acumulativa).	Hasta 40
× 4º Clasificado	5
× 3º Clasificado	10
× 2º Clasificado y Subcampeón de España	20
× 1º Clasificado y Campeón de España	40
◦ Competiciones Regionales (3 primeros). (Participación en campeonatos autonómicos donde haya finalizado entre los 3 primeros individual o por equipos (máximo 4 integrantes). La puntuación se contabilizará en base al importe máximo otorgable para esta competición. La puntuación no será acumulativa).	Hasta 40
× 3º Clasificado	10
× 2º Clasificado y Subcampeón de Andalucía	20
× 1º Clasificado y Campeón de Andalucía	40
3.- Número de desplazamientos, según calendarios y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos federados en los que participa. Hasta 10 puntos.	
◦ Dentro de la comunidad. (Se asignará la máxima puntuación a la persona deportista que acredite más desplazamientos dentro de la comunidad autónoma,valorando el resto de forma	Hasta 4

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo).	
◦ Fuera de la comunidad. (Se asignará la máxima puntuación a la persona deportista que acredite más desplazamientos fuera de la comunidad autónoma,valorando el resto de forma proporcional. Solo se valorará un desplazamiento por jornada ó torneo).	Hasta 6

Para la valoración señalada anteriormente se deberá adjuntar la documentación que acredite y de veracidad a la auto-baremación. En ningún caso será excluyente de la convocatoria de subvención, por lo que no será requerida como subsanación, pero si obligatoria para definir la puntuación.

- Certificado de nacimiento y/o empadronamiento.
- Certificado de Licencia deportiva.
- Listado de Inscrito y Resultados Oficiales de la competición de más nivel. Deberá coincidir con los datos facilitados (nombre, licencia, temporada, entidad deportiva, fecha y lugar)
- Calendarios federativos oficiales: y/o en su caso jornadas / campeonatos / torneos oficiales federados, señalando claramente aquellos en los que participan, en caso contrario no serán valorados.
- Relación de desplazamientos: justificante de desplazamiento (factura), señalando fecha, lugar y competición, señalando claramente en los que participa, en caso contrario no serán valorados.
- Relación de actividades: justificante de actividades (facturas) en la que intervienen y conlleven gastos extras, señalando claramente en las que participa, y el objeto, en caso contrario no serán valorados.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Importe Máximo

El importe máximo disponible para la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 €)

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

Límite de la Subvención

El importe máximo a otorgar a cada deportista, respetando el nivel de competición más alto alcanzado, en base a la puntuación obtenida será el siguiente:

- Juegos Olímpicos: Hasta 2.500 €
- Campeonatos del Mundo: Hasta 2.000 €
- Campeonatos de Europa: Hasta 1.500 €
- Otras Competiciones Internacionales: Hasta 1.000 €
- Campeonatos Nacionales (4 primeros): Hasta 750 €
- Campeonatos Regionales (3 primeros): Hasta 500 €

Norma de No Acumulación

Si un deportista ha participado en más de una competición en el mismo periodo de convocatoria, solo se tomará en cuenta la de mayor categoría, no pudiendo acumular subvenciones de distintas competiciones.

Criterios de Priorización en Caso de Exceso de Solicitudes

En caso de que exista una demanda de solicitudes donde el sumatorio de la cuantía económica fuera mayor al importe máximo de subvención se atenderá por el siguiente orden:

1. Prioridad por Nivel de Competición
La asignación de las subvenciones se realizará según el nivel de competición alcanzado por el deportista, siguiendo el siguiente orden de mayor a menor:
 1. Juegos Olímpicos.
 2. Campeonatos del Mundo.
 3. Campeonatos de Europa.
 4. Otras Competiciones Internacionales.
 5. Campeonatos Nacionales (4 primeros clasificados)
 6. Campeonatos Regionales (3 primeros clasificados)

2. Criterio de Desempate

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0

En caso de que varias solicitudes empaten en cuanto a su nivel de competición, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. Mejor Resultado Deportivo:
 - Medallista > Finalista > Participante
 - En campeonatos nacionales: 1º puesto > 2º puesto > 3º puesto > 4º puesto.
 - En campeonatos regionales: 1º puesto > 2º puesto > 3º puesto

2. Puntuación Total:

Se revisará la puntuación total obtenida por los deportistas, sumando la puntuación por participación y la puntuación general.

3. Antigüedad de Empadronamiento en Utrera:

En caso de empate en los puntos anteriores, se dará prioridad al deportista con mayor antigüedad de empadronamiento en Utrera.

3. Distribución de Fondos en Caso de Empate

En el caso de que dos o más deportistas sigan empatados tras aplicar los criterios de desempate, y no se disponga de suficiente presupuesto para cubrir la cantidad máxima asignada para cada uno:

- Se repartirá la cuantía total otorgada o restante de forma equitativa entre los deportistas empatados.

En ningún caso la suma total a repartir excederá el importe total disponible en la convocatoria, ni la cuantía máxima asignada a cada competición.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL CONCEJAL DE DEPORTE y JUVENTUD.- Fdo.: Israel David Bascón Gigato

CSV: 07E900410DD000G4Y5U4K1Q5R0